



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Octubre 14 de 2020

006-2018-00623

Dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario promovido por JESÚS ALONSO CASTRO DUQUE en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, teniendo en cuenta el escrito presentado por la ejecutada en cuanto que se proceda a aclarar el auto notificado por estados del 24 de febrero del año en curso, toda vez que se indicó en el mismo que se liquidaban y aprobaban las costas del proceso, y seguidamente se corrió traslado por el término de 3 días a la parte ejecutante de las mismas.

Este despacho revisado el trámite del proceso, encuentra que le asiste razón a la parte pasiva en solicitar aclaración de la providencia, toda vez que se cometió una impropiedad en la misma, donde en el último párrafo, se indica que se corre traslado a la parte ejecutante de conformidad con el artículo 446 del CGP., toda vez que dicha norma consagra el traslado por tres días de la liquidación del crédito o actualización de aquella; situaciones que para la etapa procesal del caso en estudio no operan; en consecuencia, se deja parcialmente sin efecto el auto anterior, en relación al último párrafo.

Seguidamente, en aras de darle continuidad al proceso, se requiere a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito.

Notifíquese,

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. <u>082</u> CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p> ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ Secretaría</p>
